



Resolución Directoral Nacional N° 189-2012-BNP

Lima, 06 DIC. 2012

El Director Nacional (e) de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 525-2012-BNP/OA/ASA de fecha 06 de diciembre de 2012, emitido por el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración, y el Informe N° 477-2012-BNP/OAL de fecha 06 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que supone la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, con fecha 05.12.12 se publicó en el portal del SEACE la Resolución Directoral Nacional N° 188-2012-BNP, que declara la nulidad del proceso de selección del Concurso Público 002-2012-BNP “Servicio de Seguridad y Vigilancia”, retrotrayéndolo hasta la etapa de formulación y absolución de consultas;

Que, mediante el Informe N° 525-2012-BNP/OA/ASA, de fecha 06 de diciembre de 2012, la encargada del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares informa que de la revisión de la resolución anteriormente referida, existe un error material en el contenido de la resolución referida, ya que la fecha de emisión de la misma, debe ser el 05.12.12 y no el 04.12.12., por cuanto la misma ha sido firmada el 05 de diciembre de 2012;

Que, asimismo en dicho informe, se señala que, en el Artículo resolutivo primero, se ha obviado señalar que la publicación se encuentra referida a la “absolución de consultas”, por lo que correspondería aclarar dicha situación;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 189 -2012-BNP (Cont.)

Que, mediante el Informe N° 477-2012-BNP/OAL, de fecha 06 de diciembre de 2012, la Directora General de la Oficina de Asesoría Legal, al amparo del Artículo 201 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, considera que es procedente realizar la rectificación mediante acto resolutivo;

Que, en efecto la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, señala literalmente:

Artículo 201.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



Que, estando al error aritmético respecto a la fecha de emisión, y el error material concerniente a la publicación de “absolución de consultas” producidos en la resolución referida, y teniendo en cuenta, que la corrección retroactiva a producirse no altera lo sustancial del contenido, ni del sentido de la decisión, que es *nulificar el Proceso de Selección CP 002-2012-BNP “Servicio de Seguridad y Vigilancia” retrotrayéndolo hasta la etapa de formulación y absolución de consultas, a fin de realizar la publicación correspondiente a la absolución de consultas*, resulta procedente rectificarlo dictando el acto resolutivo;



De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Biblioteca, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante la Ley 27444; la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por la Ley 29873; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el D.S. 138-2012-EF, y demás normas pertinentes;

RESUELVE:



Artículo Primero.- RECTIFICAR la Resolución Directoral Nacional N° 188-2012-BNP con el siguiente tenor:

Respecto a la fecha de la R.D.N. 188-2012-BNP:

DICE: 04 dic. 2012

DEBE DECIR: 05 dic. 2012

Respecto al Artículo Resolutivo Primero:

DICE: DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del Proceso de Selección CP 002-2012-BNP “Servicio de Seguridad y Vigilancia”, retrotrayéndolo hasta la etapa de formulación y absolución de consultas, a fin de realizar la publicación correspondiente y seguir con el desarrollo del proceso.



Resolución Directoral Nacional N° 189 -2012-BNP

DEBE DECIR: DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del Proceso de Selección CP 002-2012-BNP “Servicio de Seguridad y Vigilancia”, retrotrayéndolo hasta la etapa de formulación y absolución de consultas, a fin de realizar la publicación correspondiente a la absolución de consultas y seguir con el desarrollo del proceso.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Comité Especial en coordinación con el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración, proceda a informar sobre la presente Resolución a través del SEACE.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General, publique la presente resolución en la página web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ACVARO JESÚS CARRILLO MAYANGA
Director Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú

